



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA CORPOCAO
CIA. LTDA. _____
CUANTÍA: US.\$400.00 _____**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil catorce, ante mí ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: JORGE FABRICIO ESPINOSA VALVERDE, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía PASIONDOR S.A., quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, domiciliado en Machala, provincia de El Oro y de paso por la ciudad de Guayaquil; JOHNATAN KERRY MARICH VERDY, soltero, ejecutivo, ecuatoriano, domiciliado en Machala, provincia de El Oro y de paso por esta ciudad de Guayaquil; MANUEL BENJAMIN PESANTES ABAD, soltero, ejecutivo, ecuatoriano, domiciliado en Santa Rosa, provincia de El Oro y de paso por esta ciudad de Guayaquil; JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO, casado, ingeniero agrónomo, ecuatoriano, domiciliado en Pasaje, Provincia de El Oro y de paso por esta ciudad de Guayaquil, y JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO, casado, comerciante, ecuatoriano, domiciliado en

Pasaje, Provincia de El Oro y de paso por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Machala, Santa Rosa y Pasaje, personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una compañía de responsabilidad limitada, a la que proceden con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la constitución de la presente compañía los señores JORGE FABRICIO ESPINOSA VALVERDE, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía PASIONDOR S.A.; JOHNATAN KERRY MARICH VERDY; MANUEL BENJAMIN PESANTES ABAD; JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO, y JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO, todos por sus propios derechos, mayores de edad, con domicilio y residencia en el cantón Machala, Santa Rosa y Pasaje, y plenamente capaces para celebrar toda clase de actos y contratos. SEGUNDA: DECLARACIÓN: Los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir, como en efecto

constituimos, una compañía de responsabilidad limitada, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la Compañía.

TERCERA: ESTATUTO: Los socios fundadores declaramos que la compañía que constituimos por medio de este instrumento se registrá por el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CORPOCAO CIA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO:** La compañía se denominará **CORPOCAO CIA. LTDA.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicara al cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de todo tipo de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, tales como: frutas, vegetales, hortalizas, verduras y legumbres en general, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de insumos maquinaria, partes y repuestos acordes con su objeto social: a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías,

NOTARIA
A.E. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
Vicesmo Octava de Guayaquil

fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad, productos de alimentos en general; diverso productos para el consumidor en general. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad, así como intervenir en la constitución de compañías anónimas o limitadas, adquirir títulos de valores, acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionada con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá actuar por sí sola o en asociación con otra u otras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de cualquier especie que fueren. Para todo ello, la compañía podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley, que

tengan relación directa con su objeto social.



TERCERO: Del Capital Social: El capital de la compañía

es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$400.00), dividido en

CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales e

indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de

América (US.\$1.00) cada una. Los certificados de

aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente

General de la Compañía. ARTÍCULO CUARTO: Plazo de

Duración: El plazo de duración de la compañía es de

CINCUENTA (50) años, que se contarán desde la fecha

de inscripción del contrato constitutivo de la misma en

el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo

restringirse o ampliarse este plazo por resolución

unánime de la Junta General de Socios, de conformidad

con estos estatutos y la Ley de Compañías. ARTÍCULO

QUINTO.- Certificados de Aportación: La compañía

entregará a cada socio un certificado de aportación no

negociable en el cual constará el número de sus

participaciones. ARTÍCULO SEXTO: Cesión de

participaciones: Los certificados de aportación no son

negociables, pero los socios podrán ceder las

participaciones siempre que obtengan el consentimiento

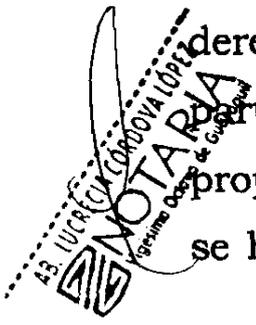
unánime del capital social. Todos los socios tendrán

derecho a ser preferidos para la adquisición de las

participaciones correspondientes a otros socios, en

proporción a las participaciones que tuviere. La Cesión

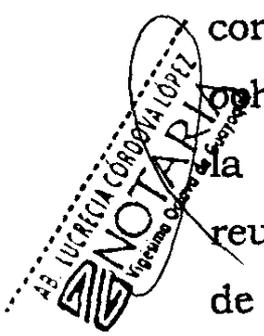
se hará por escritura pública y surtirá efectos una vez



inscrita en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía, luego de lo cual se harán las anotaciones marginales en el Registro Mercantil y en la Notaría, como lo señala la Ley. ARTÍCULO SEPTIMO: Fondo de Reserva.- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Cada año se deberá destinar a tal efecto el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. La Junta General de Socios podrá, cuando lo crea conveniente, crear reservas facultativas. ARTÍCULO OCTAVO: Responsabilidad, Derechos y Obligaciones de los Socios: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones individuales. Sus derechos y obligaciones son los establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. ARTÍCULO NOVENO: Del Gobierno y Administración de la compañía: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y tendrá como administradores un Presidente y un Gerente General. ARTÍCULO DECIMO: De la Junta General de Socios: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. La Junta General de Socios puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio



económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época cuando fueren legalmente convocadas y sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Serán presididas por el Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por la persona que para cada Junta elijan los socios concurrentes. En las Juntas Generales actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada para cada caso.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** De la Convocatoria a Junta General de Socios: La Junta General de Socios, para sus sesiones ordinarias o extraordinarias será convocada por el Gerente General de la compañía o por su Presidente, a iniciativa propia o a solicitud del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos expresamente especificados en su pedimento, que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la fecha de presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los socios peticionarios a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Las convocatorias a Junta General de Socios se harán con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, por medio de comunicación escrita a cada uno de los socios, o por medio de publicación en uno de los



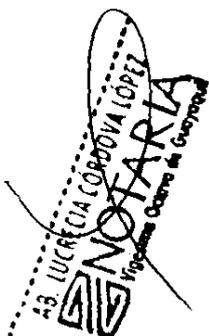
periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. No obstante lo dicho, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los socios asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de Junta General Universal, debe ser suscrita por todos los asistentes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Del Quórum de la Junta General de Socios: El quórum que se requiere para que la Junta General pueda instalarse en primera convocatoria, es la representación de más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, sea cual fuere la representación del capital social, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: De la Votación en la Junta General de Socios: En la Junta General de Socios cada una de las participaciones dará derecho a un voto.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: De las Resoluciones de la Junta General de Socios: Las resoluciones en la Junta General de Socios se tomarán por una mayoría equivalente a más de la mitad del capital concurrente a la reunión, salvo las excepciones que contemple la Ley y los

presentes Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica,  obstante lo dicho, siempre se requerirá que la Junta General de Socios adopte resoluciones por unanimidad de todo el capital social para poder enajenar o gravar en cualquier forma los inmuebles, las alícuotas o derechos sobre inmuebles, que sean de propiedad de la Compañía, o para poder enajenar o gravar, en cualquier forma, las acciones, o las participaciones, de las que la compañía sea propietaria en otras sociedades o compañías, nacionales o extranjeras, de cualquier especie que fueren. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: De la representación de los Socios en la Junta General: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, socio o no, mediante una carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, para cada Junta. Los administradores no pueden representar a los socios. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: De las Actas de Junta General de Socios: De cada sesión de Junta General de Socios, se redactará un acta en idioma castellano. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, en caso de Junta Universal serán firmadas por todos los asistentes a la reunión: ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: De las atribuciones de la Junta General de Socios: Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley,



corresponde privativamente a la Junta General de Socios el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos; a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que le presentaren el Presidente y el Gerente General, y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aprobar por unanimidad de los socios de la Compañía la transferencia o el gravamen, en su caso, de acciones o participaciones de que sea propietaria la Compañía en otras sociedades, así como las transferencias o gravámenes del derecho de propiedad sobre inmuebles; d) Autorizar por unanimidad del capital social la transferencia de participaciones de los socios; e) Resolver acerca de la disolución y, liquidación de la compañía y nombrar un liquidador; f) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposiciones estatutarias o legales.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Del Presidente de la compañía: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer esta función no se requiere ser socio de la compañía.

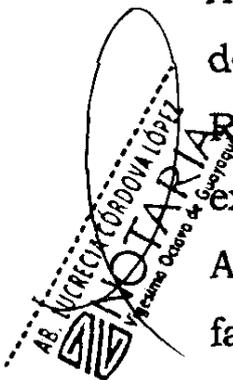
ARTÍCULO DECIMO NOVENO: De las Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía, las siguientes:

a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual. Para la enajenación o gravámenes de inmuebles, acciones o

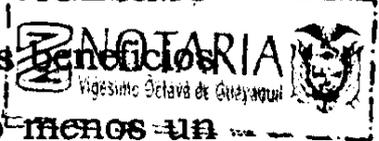
participaciones, de propiedad de la Compañía, ^{requerirá} autorización unánime de la Junta General; b) ^{Convocar}



y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; c) Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de Junta General de Socios y vigilar la buena marcha de la compañía; d) Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; e) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y los presentes estatutos. En caso de falta, ausencia o impedimento transitorio de actuar del Presidente, será subrogado por el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO VIGESIMO: Del Gerente General de la Compañía: El Gerente General de la compañía será elegido por Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer esta función no se requiere ser socio de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de actuar del Gerente General, será subrogado por el Presidente de la Compañía. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: De las Atribuciones del Gerente General: Son atribuciones y deberes del Gerente General, los siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual; b) Administrar los negocios de la compañía, con las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y los



presentes Estatutos. Para la enajenación o gravámenes de inmuebles, acciones o participaciones, de propiedad de la Compañía, requerirá autorización unánime de la Junta General; c) Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria, acompañando el balance y las cuentas anexas; d) Velar por la buena marcha de la Sociedad; e) Ejercer las demás atribuciones legales y estatutarias. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: De la subrogación: En caso de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo del Presidente en el ejercicio de sus funciones, lo subrogará transitoriamente el Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar del Gerente General, lo subrogará el Presidente. Cuando la falta sea definitiva, se convocará inmediatamente a Junta General de Socios para que proceda a la designación de la persona que los deba reemplazar, en cada caso definitivo. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: De la disolución de la Compañía: Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de Socios. La misma Junta en que se resuelva la disolución, designará por mayoría absoluta la persona que deberá actuar como liquidador, señalándole las facultades que se le otorgue para el

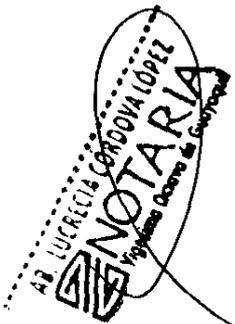
cumplimiento de sus funciones. ~~ARTÍCULO VIGESIMO~~
CUARTO: Del reparto de Utilidades: De los ~~beneficios~~  ~~menos un~~

liquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los socios en proporción al valor de sus participaciones pagadas, salvo resolución unánime en contrario de los concurrentes a la Junta General de Socios.

CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL: Los contratantes, esto es, los socios de la Compañía CORPOCAO CIA. LTDA., declaramos que las CUATROCIENTAS (400) Participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en que se divide el capital social, han sido suscritas y pagadas en un cincuenta por ciento por los intervinientes, en la siguiente forma: JORGE FABRICIO ESPINOSA VALVERDE, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía PASIONDOR S.A., HA SUSCRITO CIEN (100) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$1.00) CADA UNA; JOHNATAN KERRY MARICH VERDY, HA SUSCRITO CIEN (100) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$1.00) CADA UNA; MANUEL BENJAMIN PESANTES ABAD, HA SUSCRITO CIEN (100) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$1.00) CADA UNA; JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO, HA SUSCRITO

CINCUENTA (50) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$1.00) CADA UNA, y JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO, HA SUSCRITO CINCUENTA (50) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$1.00) CADA UNA, por lo que está totalmente suscrito el capital social. QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los socios de la siguiente forma: JORGE FABRICIO ESPINOSA VALVERDE, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía PASIONDOR S.A., declara que ha suscrito cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US.\$1.00) cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (US.\$100.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; JOHNATAN KERRY MARICH VERDY, declara que ha suscrito cien participaciones de un dólar de los estados unidos de américa (US.\$1.00) cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (US.\$100.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; MANUEL BENJAMIN PESANTES ABAD, declara que ha suscrito cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de

América (US.\$1.00) cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (US.\$100.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO, declara que ha suscrito cincuenta participaciones de un dólar de los estados unidos de américa (US.\$1.00) cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US.\$50.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario, y JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO, declara que ha suscrito cincuenta participaciones de un dólar de los estados unidos de américa (US.\$1.00) cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US.\$50.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario. Los Socios fundadores señores JORGE FABRICIO ESPINOSA VALVERDE, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía PASIONDOR S.A.; JOHNATAN KERRY MARICH VERDY; MANUEL BENJAMIN PESANTES ABAD; JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO, y JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de



CORPOCAO CIA. LTDA., acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados, que antecede, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las aportaciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto. SEXTA: NOMBRAMIENTO: Los socios fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor JORGE FABRICIO ESPINOSA VALVERDE, por un período de cinco años representara a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil. SÉPTIMA: Los socios fundadores autorizan expresamente al abogado Dionicio Tigua Lucas para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía, y efectúe todos los trámites



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7650633
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0916753239 TIGUA LUCAS DIONICIO VALENTIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPOCAO CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7650633

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19-07-2014 12:50:07 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para dar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: EOMNII a nuestro



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



ERO RUC: 0992773804001
DN SOCIAL: PASIONDOR S.A.
RE COMERCIAL:
E CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ESPINOSA VALVERDE JORGE FABRICIO
DIRECCION:



FECHA ACTIVIDADES: 04/09/2012 FEC. CONSTITUCION: 20/07/2012
FECHA INSCRIPCION: 04/09/2012 FECHA DE ACTUALIZACION: 04/09/2012

CONDICION ECONOMICA PRINCIPAL:

CONDICIONES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS

DIRECCION TRIBUTARIA:

DIRECCION: GUAYAS Ciudad: GUAYAQUIL PARRQUILLO: TANCUI Ciudadela: ALBORADA SEXTA ETAPA Numero: BILAR 11
Dirección: 835 Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE CITYMALL Telefono Trabajo: 042239005

DIRECCION ESPECIAL:

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

DECLARACION DE COMPRA Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

DECLARACION DE RELACION DEPENDENCIA

DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACION MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
DIRECCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0



Dr. Cristian Christian Pacifico
Abogado S.R.L.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código: 0992773804001 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/09/2012 15:05:01

SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992773804001
RAZÓN SOCIAL: PASIONDOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 26/07/2012
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

DIRECCIÓN: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL, Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA SEXTA ETAPA Número: SOLAR 11
DIRECCIÓN: A TRES CUADRAS DE CITYMALL Manzana: 035 Teléfono Trabajo: 042239903



Comisión Patricio
del R.U.C.
de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CÓDIGO: 0992773804001-2 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 01/03/2012 15:05:07

necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, (firma ilegible) Abogado Dionicio Tigua Lucas, matrícula número cero nueve guion dos cero cero nueve guion uno uno nueve del Foro de Abogados del Guayas, la misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



p. PASIONDOR S.A.

JORGE FABRICIO ESPINOSA VALVERDE

C.C.0702033002 C.V.079-0077

GERENTE GENERAL

RUC:0992773804001

AP. MICHÉLA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

[Signature]
JOHNATAN KERRY MARICH VERDY

C.C.07914882303 C.V.008-0155

[Signature]
MANUEL BENJAMIN PESANTES ABAD

C.C.0702118423 C.V.053-0205

[Signature]
JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO

C.C.1710339472

[Signature]
JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO

C.C.1710339464 C.V.040-0105

[Signature]
LA NOTARIA
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

Se otorgó ante mí, en fe de ello capituló
este PRIMER testimonio que
rubrico, firmo y sello en esta ciudad de
Guayaquil, el 01 JUL 2014

[Signature]
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Distrito de Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.439
FECHA DE REPERTORIO:09/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:15:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Julio del dos mil catorce queda inscrito: 1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CORPOCAO CIA. LTDA.**, de fojas **64.067 a 64.099**, Registro Mercantil número **2.492**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPOCAO CIA. LTDA.**, a favor de **JORGE FABRICIO ESPINOSA VALVERDE**, de fojas **27.764 a 27.766**, Registro de Nombramientos número **8.977**.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 11 de julio de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 874822

IMP. IGM. 00

Edison

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

01/SEP/2014 12:35:43 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 45744-0
JORGE ESPINOSA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

*Atorreso
2014/09/02*

Asunto:
CORPOCAO CIA. LTDA. CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	123
--	-----